



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO

Comité Nacional de Apelación

RESUMEN RESOLUCIÓN

Expediente nº 09/2021-22



Recurrente: D. Javier DOBLADO BERRIEL

Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Fecha: 28/10/2021 Acta 2122/12

RESOLUCIÓN QUE SE RECURRE:

“Sancionar al Club BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE DOS MIL EUROS (2000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia al encuentro sin causa justificada, a cuyos efectos se ha tenido en consideración que el equipo infractor había solicitado, previamente, y obtenido autorización del Comité para adelantar la fecha del encuentro a fin de facilitar su desplazamiento a la península, sin que las alegaciones formuladas aporten argumento o acreditación suficiente para justificar la incomparecencia al encuentro.

Sancionar al Club BALONMANO SALUD TENERIFE, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia al encuentro sin causa justificada, a cuyos efectos se ha tenido en consideración que el equipo infractor había solicitado, previamente, y obtenido autorización del Comité para adelantar la fecha del encuentro a fin de facilitar su desplazamiento a la península, sin que las alegaciones formuladas aporten argumento o acreditación suficiente para justificar la incomparecencia al encuentro.

Sancionar al Club BALONMANO SALUD TENERIFE, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la incomparecencia al encuentro sin causa justificada, a cuyos efectos se ha tenido en consideración que el equipo infractor había solicitado, previamente, y obtenido autorización del Comité para adelantar la fecha del encuentro a fin de facilitar su desplazamiento a la península, sin que las alegaciones formuladas aporten argumento o acreditación suficiente para justificar la incomparecencia al encuentro.”

RESOLUCIÓN AL RECURSO DICTADA EL: 28/11/2021

PARTE DISPOSITIVA:

“DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. Javier DOBLADO BERRIEL, actuando en nombre y representación del Club BALONMANO SALUD TENERIFE, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de 28 de octubre de 2021, en Acta 2122/12, confirmando el mismo íntegramente.”

